

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022. A despacho con escritos de los apoderados judiciales de los herederos reconocidos.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO SUSTANCIACION No. 323

Radicación Nro. 2019-748

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

En demanda para el proceso de **SUCESION INTESTADA** del causante **SAUL ARAUJO FRANCO**, la apoderada judicial de los demandantes, **SAUL ARAUJO RODRIGUEZ, LILIANA ELENA ARAUJO RODRIGUEZ y MARIA CLAUDIA ARAUJO RODRIGUEZ, HENNY ELENA RODRIGUEZ DE ARAUJO** y el apoderado judicial de la heredera reconocida **MONICA DEL PILAR ARAUJO RODRIGUEZ**, remitieron al correo institucional, memorial solicitando aplazamiento de audiencia fijada para el día 08 de agosto de 2022 a las 02: pm.

SE CONSIDERA

Como da cuenta la actuación, en auto del 30 de junio de 2022, se fijó el día 8 de agosto de 2022, como fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas del causante SAUL ARAUJO FRANCO. Sin embargo, antes de la fecha señalada, los apoderados de los interesados de común acuerdo, solicitaron el aplazamiento de la audiencia.

Atendiendo la solicitud presentada por los apoderados, se accederá a lo solicitado, señalando nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 501 del C.G.P., diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la herencia, del causante SAUL ARAUJO FRANCO, y los de la sociedad conyugal conformada por éste con la señora HENNY HELENA RODRIGUEZ DE ARAUJO,

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **SEÑALAR** la hora de las **9:00 A.M. DEL DÍA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2022**, para llevar a cabo la audiencia de Inventario y Avalúo de los bienes y deudas de la herencia, del causante SAUL ARAUJO FRANCO, y los de la sociedad conyugal que conformara con la señora HENNY HELENA RODRIGUEZ DE ARAUJO.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que el inventario y los avalúos de los bienes y deudas, será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito, en el que indicarán los valores que le asignen a los bienes, y aportarán los títulos de propiedad correspondientes, a no ser que ya obren en el proceso. (Art. 501-1 CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 148

Fecha: 5 de septiembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario